# COMUNICACIÓN INTERNA

# 20231420012773

20231420012773

Fecha: 15-06-2023

**PARA:** Doctor(a) César Augusto Rincón Vicentes, Encargado de las funciones de Secretario General

**DE:** Denis Eliana Hernández Niño, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

**ASUNTO: Certificado de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente o Especializado – CONRADO DE JESUS CAÑAVERAL BLANDON**

Apreciado doctor César Augusto Rincón Vicentes:

Teniendo en cuenta que el GIT de Estadísticas y Análisis Económico requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: El contratista se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como bachiller, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT de Apoyo Informático, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL" y cuyo perfil requerido es: Persona natural, bachiller, con mínimo un (1) año de experiencia.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> "**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
>
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación, y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, y de acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación adoptado mediante Resolución 042 de 2004 y demás que lo modifican, ajustan, actualizan o derogan, se certifica:

☐ De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

☒ Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Atentamente,

Denis Eliana Hernández Niño
Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales

Mauricio Gómez Villegas
Contador General de la Nación